



Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

DILIGENCIA para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía 2020-140 de fecha 4 de Mayo de 2020. EL Secretario-Interventor, D. Roberto Carrodegua Méndez. (DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público . BOE de 2 de octubre).

BASES DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE DINAMIZADOR CULTURAL CON DESTINO A LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE PERALEDA DE LA MATA (Cáceres) FINANCIADO POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES EN EL MARCO DEL PLAN ACTIVA CULTURA 2020

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la convocatoria es la provisión mediante contratación laboral temporal y a tiempo parcial, de UNA plaza de DINAMIZADOR SOCIOCULTURAL con destino a la Biblioteca Municipal de Peraleda de la Mata (Cáceres) con cargo al Plan Activa Cultura 2020 (BOP número 225, de 25 de Noviembre de 2019).

SEGUNDA.- CATEGORIA PROFESIONAL. JORNADA. FUNCIONES y RETRIBUCIÓN

La categoría profesional será DINAMIZADOR SOCIOCULTURAL.

El contrato se celebrará al amparo del artículo 11.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, siendo, por su duración, de carácter temporal, en consonancia con el Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

El contrato se formalizará a tiempo parcial (20 horas semanales) con una duración mínima de SEIS (6) MESES, finalizando, en todo caso, el día 31 de Diciembre de 2020, conforme a las normas reguladoras de la subvención que financia este puesto de trabajo (Plan Activa Cultura 2020).

Las funciones que ejercerá serán las propias de su categoría profesional, especialmente, vinculadas a la atención y dinamización de la Biblioteca Municipal de Peraleda de la Mata y colaboración en la agenda sociocultural y Universidad Popular de la localidad, así como cuántas tareas relacionadas con el puesto de trabajo le sean encomendadas por esta entidad.

Esta contratación será cofinanciada por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres con cargo al Plan Activa Cultura 2020.

TERCERA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

La concurrencia al procedimiento selectivo será libre, siempre que se reúnan las siguientes condiciones de capacidad:

- a) Ser español o nacional de los estados miembros de la Unión Europea en los términos establecidos en el artículo 57 R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público. Así mismo podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, debiendo en



Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

Plaza de España, 1, Peraleda de la Mata. 10335. Cáceres. Tfno. 927559005. Fax. 927559227



Cód. Validación: 92QYWZZQM7GLCCYFKMTGZKZQ | Verificación: <https://peraledadela mata.sectorelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 1 de 9



Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

DILIGENCIA para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía 2020-140 de fecha 4 de Mayo de 2020. EL Secretario-Interventor, D. Roberto Carrodegua Méndez. (DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público . BOE de 2 de octubre).

estos casos acreditar su nacionalidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos para todos los aspirantes.

- b) Tener cumplidos 16 años con referencia final del plazo de presentación de instancias.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones.
- d) Estar en situación de demandante de empleo, y a tal efecto deberán estar inscritos en el SEXPE como demandantes de empleo, manteniendo esta condición durante todo el proceso selectivo, y especialmente, en el momento en que se realice la contratación. Se excluye la mejora de empleo.
- e) No estar incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia judicial firme.
- f) Estar en posesión del título de Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar o equivalente a efectos laborales. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. La acreditación de la equivalencia incumbirá siempre al aspirante.
- g) Disponer de certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que acredite la no constancia de información penal en virtud del Artículo 13.5 de la Ley de Protección Jurídica del Menor.

Todas las condiciones deben reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión y acreditarse, en caso de resultar seleccionado, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

Las personas con discapacidad serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciese incumplir el requisito establecido en el apartado c). El Tribunal examinará y resolverá motivadamente tales peticiones pudiendo solicitar el oportuno informe de los organismos competentes.

CUARTA.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN

Para tomar parte en la presente convocatoria los interesados dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumplimentando los modelos de instancias, cuyo modelo aparece en el Anexo I de la presente convocatoria.



Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

DILIGENCIA para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía 2020-140 de fecha 4 de Mayo de 2020. EL Secretario-Interventor, D. Roberto Carrodegua Méndez. (DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público . BOE de 2 de octubre).

El plazo de presentación será de siete días hábiles contados desde la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres y en todo caso, y de conformidad con lo dispuesto en el Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, sobre suspensión de plazos administrativos, una vez que pierda vigencia dicho Real Decreto y las posibles prórrogas del mismo.

La solicitud (ANEXO I) deberá ir acompañada de Declaración responsable (ANEXO II) que manifieste el cumplimiento de los requisitos de acceso a la convocatoria, en los términos recogidos en la base tercera de la convocatoria. Del mismo modo, se incorporarán a esta solicitud la documentación que acredite los méritos alegados por los aspirantes para participar en el proceso en los términos establecidos en la base séptima de la misma.

Los sucesivos anuncios y notificaciones relativos al procedimiento de selección se publicarán en el Tablón de Anuncios y web municipal www.peraledadelamata.es.

Todos los datos consignados en la solicitud y declaración responsable, así como los originales de la documentación aportada en la fase de concurso serán requeridos por el Ayuntamiento en el momento de formalización del contrato.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación dictará Resolución declarando aprobada la lista de los aspirantes admitidos y provisionalmente excluidos al proceso selectivo, que será publicada en el Tablón de Anuncios de la Corporación, haciendo constar expresamente el plazo de subsanación de defectos a los aspirantes excluidos. Asimismo, se publicará la composición del tribunal calificador y se determinará el lugar y fecha en que tendrá lugar la calificación de los méritos alegados.

Finalizado el plazo de subsanación de instancias, será publicada en el Tablón de Anuncios de la Corporación, la lista de los aspirantes admitidos y excluidos.

QUINTA.- PUBLICIDAD

Las presentes bases así como los anuncios de la Alcaldía correspondientes a la convocatoria serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web del Ayuntamiento (www.peraledadelamata.es).

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador estará constituido de conformidad al Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa vigente. Su composición será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo notificarlo a la autoridad convocante, en caso contrario, podrán ser recusados por los aspirantes.





Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

DILIGENCIA para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía 2020-140 de fecha 4 de Mayo de 2020. EL Secretario-Interventor, D. Roberto Carrodegua Méndez. (DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público . BOE de 2 de octubre).

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros con derecho a voto, titulares o suplentes, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario, adoptándose sus decisiones por mayoría y, en caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

El Tribunal estará facultado, durante el desarrollo del procedimiento de selección, para adoptar resoluciones, criterios y medidas en relación a aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente, tendente al correcto desarrollo de las pruebas selectivas. Las presentes bases se interpretarán en sentido finalista y con la mejor garantía de preservar los principios de mérito y capacidad.

El Tribunal seleccionador no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de las plazas convocadas.

SÉPTIMA.- SISTEMA DE SELECCIÓN

El proceso de selección de las personas aspirantes será el de concurso-oposición.

CONCURSO: VALORACIÓN DE MÉRITOS (hasta 6 puntos)

En la fase de concurso, se valorarán los méritos acreditados por los aspirantes, conforme al baremo que se indica seguidamente, tomando como referencia el plazo de finalización de instancias.

A. SITUACIÓN LABORAL. DEMANDA DE EMPLEO (Hasta 2 puntos)

Ser demandante de empleo con antigüedad inferior a 3 meses	0,25 puntos
Ser demandante de empleo con antigüedad entre 3 meses y 6 meses	0,75 puntos
Ser demandante de empleo con antigüedad entre 6 meses y 12 meses	1,00 puntos
Ser demandante de empleo con antigüedad superior a 12 meses.	2,00 puntos

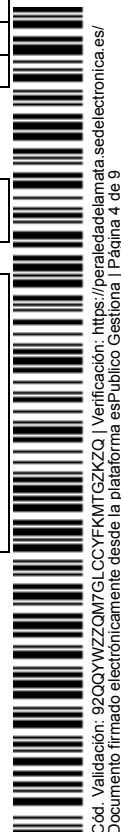
B. FORMACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL (Hasta 4 puntos)

B1. Titulación Universitaria o formación profesional de grado superior vinculada al área de las Ciencias Sociales/Humanidades.	1,00 puntos
B.2 Formación específica relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar La asistencia a cursos, seminarios y otras acciones formativas, siempre que tenga relación directa con el puesto al que se aspira, se valorará con un máximo de 3,00 puntos con las siguientes puntuaciones parciales: -Acciones formativas de hasta 21 horas: 0,25 puntos. - Acciones formativas de 21 a 40 horas, 0,50 puntos. - Acciones formativas de 41 a 100 horas, 0,75 puntos.	3,00 puntos



Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

Plaza de España, 1, Peraleda de la Mata. 10335. Cáceres. Tfno. 927559005. Fax. 927559227



Cód. Validación: 92QYWZZQM7GLCCYFKMTGZKZQ | Verificación: <https://peraledadlamata.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 4 de 9



Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

DILIGENCIA para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía 2020-140 de fecha 4 de Mayo de 2020. EL Secretario-Interventor, D. Roberto Carrodegua Méndez. (DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público . BOE de 2 de octubre).

- Acciones formativas de más de 100 horas de duración, 1,00 puntos.	
---	--

Para que sean valorados los méritos alegados en cada uno de los apartados anteriores, el solicitante habrá de adjuntar a su solicitud la siguiente documentación:

- Apartado A)** Certificado del SEXPE en el que conste los periodos de inscripción y la antigüedad acumulada de la demanda, Tarjeta de Demanda de Empleo y Vida laboral actualizada emitida con posterioridad a la aprobación de la presente convocatoria.
- Apartado B)** Fotocopia de titulación académica y/o fotocopia de certificados de acciones formativas realizadas expedido por el órgano competente con expresión del número de horas.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto a los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión de instancias; siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos alegados.

OPOSICIÓN: PROYECTO DE TRABAJO (hasta 5 puntos)

Esta fase consistirá en la valoración por parte de la Comisión de Selección del proyecto de dinamización sociocultural presentado por cada aspirante para el último semestre del año en el municipio de Peraleda de Mata. Este proyecto tendrá una extensión máxima de 10 folios (por una o dos caras indistintamente) será valorado por la Comisión de selección hasta un máximo de 5 puntos, conforme al siguiente baremo:

Presentación, estructura y contenido del Proyecto Sociocultural	Hasta un máximo de 2 puntos.
Conocimiento de las funciones a desempeñar en la realidad sociocultural del municipio	Hasta un máximo de 2 puntos
Incorporación de elementos de innovación, creatividad, viabilidad y concreción de las actividades planteadas.	Hasta un máximo de 1 puntos

La puntuación final, en orden a determinar los aspirantes que superen el proceso selectivo, vendrá determinado por la suma de la obtenida en ambas fases de concurso y oposición. Los empates se resolverán a favor del aspirante que obtenga mayor puntuación en el apartado de oposición; si persistiera, el que obtenga mayor puntuación en el apartado de formación y especialización profesional; si persistiera, mayor puntuación en la situación por desempleo. De persistir el empate, se procedería a la adjudicación por sorteo.



Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

DILIGENCIA para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía 2020-140 de fecha 4 de Mayo de 2020. EL Secretario-Interventor, D. Roberto Carrodegua Méndez. (DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público . BOE de 2 de octubre).

OCTAVA.- RELACIÓN DE SELECCIONADOS

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento relación de todos los aspirantes con la puntuación obtenida por cada uno. Declarará seleccionados a los que más puntuación hayan obtenido, no pudiéndose declarar que han sido seleccionados un número mayor de aspirantes al de puestos de trabajo convocados.

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, estableciendo un plazo de reclamaciones de al menos 48 horas.

Finalizado el citado plazo y consideradas las reclamaciones presentadas, se elevará al Presidente de la Corporación la propuesta de contratación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

El Tribunal publicará la relación de candidatos por orden de puntuación, constituyéndose una única bolsa de empleo por orden de puntuación descendente. Esta bolsa de trabajo se constituirá con aquellos aspirantes admitidos y baremados según estricto orden de puntuación, practicándose el llamamiento, en caso de baja del titular (definitiva o temporal). De renunciar o no contestar dentro del plazo indicado, el aspirante quedará excluido, procediendo al llamamiento del siguiente aspirante por orden de lista.

La propuesta del Tribunal calificador será vinculante para la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión en los supuestos y en la forma prevista en la normativa vigente.

NOVENA.- CONTRATACIÓN

Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas éstas, se elevará al Presidente de la Corporación la propuesta de contratación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato. La propuesta del Tribunal calificador será vinculante para la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión en los supuestos y en la forma prevista en la normativa vigente.

Llegado el momento de su contratación, el aspirante será requerido para que en un plazo máximo de 24 horas, de forma fehaciente y de manera inequívoca manifieste su interés o no en el contrato ofrecido.

De renunciar o no contestar dentro del plazo indicado, el aspirante quedará excluido, procediendo al llamamiento del siguiente aspirante por orden de lista.

Antes de la firma del contrato, el trabajador habrá de presentar en el Registro General de la Corporación declaración responsable de no tener en ese momento otro empleo público, ni de ejercer otras actividades incompatibles con el puesto que le haya sido ofrecido, de conformidad





Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

DILIGENCIA para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía 2020-140 de fecha 4 de Mayo de 2020. EL Secretario-Interventor, D. Roberto Carrodeguas Méndez. (DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público . BOE de 2 de octubre).

con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de incompatibilidades de personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Del mismo modo, el candidato seleccionado deberá superar el reconocimiento médico que acredite su aptitud para trabajar conforme a la normativa de prevención de riesgos laborales.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación

El contrato formalizado incluirá la superación de un periodo de prueba de 15 días, durante los cuales se observará el desempeño del trabajador seleccionado, pudiendo durante esta fase procederse a la extinción de la relación contractual como consecuencia de una valoración insatisfactoria del desempeño del trabajador.

DÉCIMA.- INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, contados a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (www.peraledadelamata.es).

En lo no previsto en las bases, se registrá por la Ley 13/2015, de 8 de Abril, de Función Pública de Extremadura, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

ANEXOS



Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

Plaza de España, 1, Peraleda de la Mata. 10335. Cáceres. Tfno. 927559005. Fax. 927559227



Cód. Validación: 92QYWZZQM7GLCCYFKMTGZKZQ | Verificación: <https://peraledadelamata.sectelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 9



Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

DILIGENCIA para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía 2020-140 de fecha 4 de Mayo de 2020. EL Secretario-Interventor, D. Roberto Carrodeguas Méndez. (DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público . BOE de 2 de octubre).

ANEXO I . SOLICITUD

D/Dña.		D.N.I.	
domicilio en		Calle	Nº
Teléfono	Correo electrónico		

EXPONE

Que enterado de la convocatoria publicada por el Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata para la contratación de un (1) DINAMIZADOR CULTURAL con cargo al Plan Activa Cultura 2020, cofinanciado por la Excmo. Diputación de Cáceres.

SOLICITA

Ser admitido al concurso manifestando que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria y está interesado en participar en el proceso selectivo. Para ello, junto a la solicitud, acompaña los siguientes documentos: (señalar con una x)

- Declaración responsable en los términos del Anexo II.
- Fotocopia de los méritos conforme a la base séptima de la convocatoria. (Indicar méritos)
- Certificado periodos de inscripción y Tarjeta Demanda Empleo.
- Vida laboral actualizada
- Titulación académica
- Formación Complementaria. (Relacionar la documentación presentada)

Del mismo modo, AUTORIZO al Ayuntamiento de Peraleda de la Mata a solicitar de oficio la información que considere oportuno para verificar los datos aportados en la presente convocatoria.

En Peraleda de la Mata, añ o o o o de o o o o o o o o o de 20__.

Fdo. o o o o o o o o o o o o o o o o o o

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA (Cáceres)

De conformidad con la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter personal, se le informa que los datos recogidos en esa solicitud serán incorporados al sistema de tratamiento de datos, del cual es responsable el AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA , con la finalidad de formar parte de procesos de selección de personal, declarando que los datos que figuran son ciertos. Podrá ejercer sus derechos de acceso, oposición, rectificación, cancelación o supresión (derecho al olvido), revocación del consentimiento, limitación de tratamiento de los datos y portabilidad, en los términos que establece la ley, en la dirección AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA, PLAZA DE ESPAÑA; 1, PERALEDA DE LA MATA, 10335, CÁCERES, mediante comunicación por escrito o mediante correo electrónico a la dirección ayuntamiento@peraledadelamata.org.



Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

Plaza de España, 1, Peraleda de la Mata. 10335. Cáceres. Tfno. 927559005. Fax. 927559227



Cód. Validación: 92QQYWZZQM7GLCCYFKMTGZKZQ | Verificación: <https://peraledadelamata.sectelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 9



Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

DILIGENCIA para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía 2020-140 de fecha 4 de Mayo de 2020. EL Secretario-Interventor, D. Roberto Carrodegua Méndez. (DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público . BOE de 2 de octubre).

ANEXO II. DECLARACION RESPONSABLE

D/Dña.		D.N.I.	
domicilio en		Calle	Nº
Teléfono		Correo electrónico	

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- Reunir todas y cada unas de las condiciones generales exigidas en la cláusula Tercera de las bases que rigen la convocatoria de selección de una (1) plaza de DINAMIZADOR CULTURAL convocadas por el Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, cofinanciadas por la Excm. Diputación de Cáceres con cargo al Plan Activa Cultura 2020 .
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las tareas propias del puesto de trabajo.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- Disponer de certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que acredite la no constancia de información penal en virtud del Artículo 13.5 de la Ley de Protección Jurídica del Menor.

En Peraleda de la Mata, a ò ò ò ò de ò ò ò ò ò ò ò ò de 20__.

Fdo. ò ò ò ò ò ò ò ò ò ò ò ò ò ò ò ò

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA (Cáceres)



Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

Plaza de España, 1, Peraleda de la Mata. 10335. Cáceres. Tfno. 927559005. Fax. 927559227



Cód. Validación: 92QYWZZQM7GLCCYFKMTGZKZQ | Verificación: <https://peraledadlamata.sectelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 9 de 9